



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 015

Ate, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo de 2024; el Documento N° 7987-2024 presentado por el señor Yliam A. Tinoco Altez; el Memorandum N° 0293-2024-PP-MDA de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 128-2024-MDA-GAF-SGSPG e Informe Técnico N° 007-2024-MDA-GAF-SGSPG-RJNR de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 891-2024-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 082-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 298-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

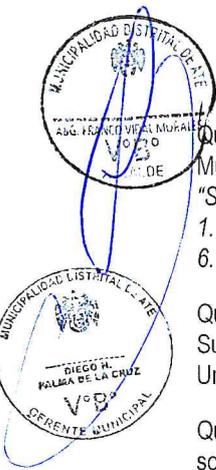
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, antes indicada, estipula que *“los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 58° de la Ley antes glosada, referida a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad precisa que *“los bienes inmuebles de las municipalidades (...) se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”*;

Que, el numeral 1) del artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y sus modificatorias, define que la Habilitación Urbana es *“el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (...)”*; el área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida de la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como de las reservas para obras de carácter regional o provincial”;

Que, asimismo, el artículo 7°, sobre las licencias de habilitación y de edificación, señala que *“Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación. Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado”*;

Que, el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que es responsabilidad de las municipalidades, entre otras acciones, velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas;



Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Bienes de Propiedad Municipal, señala que:

"Son bienes de las municipalidades:

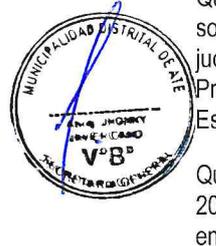
1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. (...);

Que, lo señalado anteriormente, concuerda con el numeral 16.1 del artículo 16° y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 836-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, sobre la Titularidad de los Aportes señala que: "Los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituyen bienes de uso público de titularidad y administración municipal, con excepción de los aportes para recreación pública, que constituyen bienes de dominio público, y los de educación, que constituyen bienes de dominio público transferidos al Ministerio de Educación para uso exclusivo de edificación de locales educativos.

Los aportes reglamentarios para recreación pública adquieren la condición de titularidad correspondiente al momento de la recepción de obras de habilitación urbana, reconocida por la resolución administrativa pertinente y su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao";

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 836-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, señala que "las habilitaciones urbanas con fines residenciales estarán sujetas a la obligación urbanística de efectuar o ceder los siguientes Aportes Reglamentarios", de acuerdo al Cuadro N° 1, adjunto a la mencionada Ordenanza;



Que, mediante Carta N° 07-2023-MDA/PPM, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, solicita documentación al representante de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213, respecto al proceso judicial sobre otorgamiento de escritura pública, en el que señalan que se allanan al proceso seguido. Asimismo, el Procurador Público menciona que se necesitan los poderes y facultades necesarias para el Otorgamiento de Escritura Pública;

Que, mediante Carta N° 02-2024-PCA-CV27A/ya, ingresado a la Corporación Municipal como Documento N° 7987-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, el señor Yliam Alejandro Tinoco Altez, identificado con DNI N° 09504402, y en representación de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213, señala que a fin de validar las minutas señaladas y consumir el otorgamiento de Escritura Pública en favor de la Municipalidad Distrital de Ate, remite documentación pertinente, tales como: Nombramiento de mandatarios, Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213;



Que, mediante Memorandum N°0293-2024-PPM-MDA, la Procuraduría Pública Municipal remite la carta mencionada en el párrafo precedente y los demás actuados, sobre el otorgamiento de Escritura Pública a título gratuito, de aportes reglamentarios al haberse aprobado la Habilitación Urbana / recepción de obras del terreno de propiedad de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213, en favor de la Municipalidad Distrital de Ate; el cual, se encuentra constituida por tres (03) inmuebles, detallados en el referido documento, por lo que resulta necesario emitir el acuerdo de concejo que autorice al actual alcalde, Abog, Franco Vidal Morales, para que en representación de la Entidad, suscriba los documentos necesarios para formalizar la transferencia de propiedad de los aportes reglamentarios antes señalados, a título gratuito; cabe señalar, que anteriormente se emitieron los Acuerdos de Concejo N° 072-2013-MDA y N° 075-2019-MDA, que autorizaron a anteriores alcaldes la suscripción de la transferencia de los inmuebles señalados; solicitando opinión legal al respecto;



Que, mediante Memorandum N° 121-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que, previo a la emisión de la opinión legal respectiva, resulta oportuno contar con la opinión técnica de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sobre los actuados del presente expediente;



Que, mediante Informe N° 128-2024-MDA-GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite el Informe Técnico N° 007-2024-MDA-GAF-SGPSG-RJNR, emitido por el Especialista en Control Patrimonial, por el cual señala que, resulta normativamente viable formalizar la Transferencia Registral de los tres (03) predios provenientes de la aprobación de la Habilitación Urbana / Recepción de Obras, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213; asimismo, recomienda aceptar los tres (03) Aportes Reglamentarios, constituidos por: (i) PARQUE N° 01, (ii) PARQUE N° 02; y, (iii) OTROS USOS, el cual hace suyo en todos sus extremos. Por tal motivo, recomienda autorizar al señor Franco Vidal Morales en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, suscribir la documentación necesaria para el otorgamiento de Escritura Pública en favor de la entidad, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo. A lo que, mediante Memorando N° 891-2024-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 015

Que, mediante Informe N° 082-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de conformidad con la normativa citada y contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; considera viable que, a efectos de formalizar la transferencia a título gratuito de los aportes reglamentarios de tres (3) predios provenientes de la Habilitación Urbana del terreno de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, los mismos que se encuentran descritos en el numeral 4.25 del referido informe, por lo que corresponderá previamente aceptar dicha transferencia mediante el respectivo Acuerdo de Concejo por parte del Concejo Municipal y en ese mismo acto autorizar al señor Alcalde la suscripción de los documentos públicos y privados que sean necesarios y requeridos para formalizar la transferencia a título gratuito de propiedad en representación y a favor de la Municipalidad Distrital de Ate de dichos aportes;

Que, mediante Memorándum N° 298-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin formalizar la transferencia a título gratuito de los aportes reglamentarios de tres (3) predios provenientes de la Habilitación Urbana del terreno de la Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;**

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la Transferencia de Propiedad a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate de los aportes reglamentarios, consistente en tres (3) predios destinados a: dos (2) terrenos a Recreación Pública – Parques; y, un (1) terreno a Otros Usos, correspondiente a la Habilitación Urbana del terreno de la **Cooperativa de Vivienda 27 de Abril Ltda. 213**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Uso: Recreación Pública:

1.- Predio constituido por el **Parque N° 01**, Inscrito en la Partida Registral N° P02225357 del Registro de Predios de Lima.

Área de terreno: **2,836.1 m2.**

Ubicación: Mz. P2, Lote: 3

Uso del Predio: PARQUE - JARDIN

Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Manuel A. Odría con 38.42 ml.
- Por la derecha colinda con el Lote 02, otros fines con 70.53 ml.
- Por la izquierda colinda con el pasaje Intihuatana con 83.47 ml.
- Por el fondo colinda con el Pasaje Huarán con 37.38 ml.

2.- Predio constituido por el **Parque N° 2**, Inscrito en la Partida Registral N° P02225358 del Registro de Predios de Lima.

Área de terreno: **10,398.6 m2.**

Ubicación: Mz. PQ2, Lote: 1

Uso del Predio: PARQUE - JARDIN

Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle López Albújar con 86 ml.
- Por la derecha colinda con el Pasaje Chinchaysuyo con 120.1 ml.
- Por la izquierda colinda con la Calle Urquillos con 120.6 ml.
- Por el fondo con propiedad de terceros con 86.5 ml.

**Uso: Otros Usos:**

3.- Predio constituido por Otros Usos, Inscrito en la Partida Registral N° P02225356 del Registro de Predios de Lima.

Área de terreno: 1,012 m2.

Ubicación: Mz. P2, Lote: 2

Uso del Predio: OTROS USOS

Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Chincheros con 14.45 ml.
- Por la derecha colinda con el Lote 01 con 45 ml.
- Por la izquierda colinda con la Calle Manuel A. Odría con 47.75 ml.
- Por el fondo colinda con el Parque N° 01 con 30.55 ml.

De acuerdo a lo señalado, en el Informe Técnico N° 007-2024-MDA-GAF-SGSPG-RJNR e Informe N° 128-2024-MDA-GAF-SGSPG de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; en mérito a los considerandos antes expuestos.

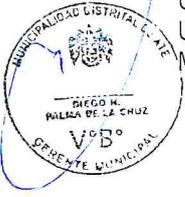
**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al señor **Abog. FRANCO VIDAL MORALES – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate**, para suscribir las minutas, escrituras públicas y otros documentos de la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, de los predios - aportes reglamentarios destinados a áreas de recreación pública (Parques) y otros usos, señalados en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 072-2013-MDA y Acuerdo de Concejo N° 075-2019-MDA.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, con el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal, la coordinación y verificación de los bienes inmuebles que fuesen a aceptarse como aportes reglamentarios y su posterior implementación y ejecución del presente Acuerdo de Concejo; asimismo, encomendar a la Gerencia Municipal, supervisar dichas actuaciones.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
Abog. JHONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
Abg. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE

